



MUNICIPIO DE LOJA
ALCALDIA

el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.



Himno a Loja

ORDENANZA No. 23-2011

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

QUE, una de las vías fundamentales dentro de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los Concejos Municipales, "en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales", la misma que no ha tenido variación alguna, conforme lo disponen los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República, al igual que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone el derecho a todas las personas en forma individual o colectiva a: "buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior".

QUE, los Arts. 7, 57 literal a), 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, así como la manera de presentarse.

QUE, dando cumplimiento al nuevo ordenamiento jurídico vigente y conforme dispone el COOTAD en su Art. 324 que dice: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial".

QUE, la Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone: "En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación".

QUE, el pleno conocimiento de la normativa cantonal, constituye un pilar fundamental a la seguridad jurídica del cantón, en la medida en que la exigibilidad de las normas jurídicas locales, depende de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Loja, invocando de esta manera a legitimar de una manera clara y transparente todas las actuaciones de los miembros del I. Concejo.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 240 párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 264 párrafo final de la misma normativa suprema; Arts. 7, 57 literal a) y 323 del COOTAD, el Cabildo de Loja,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL



MUNICIPIO DE LOJA
ALCALDIA

Art. 1.-

De la Creación.- La presente ordenanza crea la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, como órgano de difusión de las normas jurídicas del mismo, lo cual posibilita directamente la difusión, legitimidad y transparencia de las actuaciones de los miembros del I. Concejo, así como, el conocimiento claro por parte de los habitantes de este cantón de todas las normas municipales.

Art. 2.-

De la Edición.- En la Gaceta Oficial se publicarán exclusivamente todas las normas aprobadas por el I. Concejo Municipal de Loja, vía Ordenanzas, acuerdos, reglamentos, y resoluciones de preferencia; pudiendo extraordinariamente, también incluirse acuerdos, reglamentos o resoluciones que se emanen directamente desde el ejecutivo del gobierno autónomo municipal, que se considere relevante, desde el punto de vista institucional y/o ciudadano, la que será dispuesta por parte de la Alcaldesa o Alcalde de Loja, o quien haga sus veces.

Art. 3.-

Periodicidad de la Publicación.- La Gaceta Oficial se actualizará semestralmente a través de ediciones específicas, sin depender de su mayor o menor volumen, el cual no tiene importancia para proceder efectivamente a su publicación; ésta procederá tan pronto exista información necesaria para difundir. Dicha difusión se hará también a través del dominio web correspondiente de la municipalidad.

Art. 4.-

Administración de la Gaceta Oficial.- Los Procedimientos administrativos y operativos son responsabilidad de la Secretaría del GAD Municipal de Loja; función que la cumplirá en forma indelegable el titular de la dependencia, en coordinación con la Jefatura de Relaciones Públicas y Dirección de Informática.

Art. 5.-

Reglamentación de la Gaceta Oficial Municipal.- El Concejo Municipal, autoriza a la Alcaldía, la elaboración de un reglamento que norme los siguientes ámbitos de la Gaceta Oficial Municipal.

1. Direcciones y dependencias municipales a cargo de redactar, editar, administrar y recaudar los fondos para el financiamiento de la Gaceta Municipal,
2. Diseño y diagramación de la Gaceta Oficial Municipal y,
3. Contenidos adicionales a los establecidos en la presente Ordenanza, que se estimen trascendentales para su difusión en la Gaceta Oficial Municipal.

Dicho reglamento deberá ser analizado, debatido y aprobado por el Concejo Cantonal en una sola Sesión de Concejo.

Art. 6.-

Simbología de la Gaceta Oficial.- La simbología que identifique a la Gaceta Oficial, se realizará utilizando numeración arábica, expresando la fecha y el número de la publicación efectuada, lo cual irá debajo del título, el mismo que tanto en el dominio web, como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente:



MUNICIPIO DE LOJA
ALCALDIA

sólo sepa inclinarse ante Dios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LOJA
(I. MUNICIPALIDAD DE LOJA)

GACETA OFICIAL

(Fecha de Publicación, Número de Publicación)

Art. 7.- Del Contenido de la Gaceta Oficial Municipal.- En la Gaceta Oficial Municipal se publicarán obligatoriamente los siguientes contenidos.

- Las resoluciones del Concejo Municipal en cada una de las sesiones, tengan estas carácter, ordinario o extraordinario.
- Ordenanzas, reglamentos y resoluciones, así como los acuerdos del Concejo que deben publicarse por mandato de ley o de las Ordenanzas.
- El estado de ejecución semestral presupuestaria, así como los balances y demás estados financieros presentados al cierre de cada ejercicio fiscal y en las sesiones de instalación del concejo.
- Cualquier otro instrumento jurídico, aviso o documento que el concejo o la Alcaldía o Alcaldesa considere conveniente.
- Información al ciudadano que le brinde el conocimiento necesario para todos los trámites que necesita realizar el municipio.
- Información correspondiente a las efemérides cívicas del Cantón y Parroquias urbanas y rurales.
- Difusión de los temas en cualquier tipo de convenios, campaña de educación, salud y medio ambiente.

Mediante Reglamento la Alcaldía, normará los demás contenidos de la Gaceta Oficial Municipal, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre aspectos jurídicos y trascendentales para el desarrollo del Cantón Loja.

Art. 8.- Financiamiento de la Gaceta Oficial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal, anualmente. Para el efecto, se aprobará la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna, o de ser necesario, el Departamento Financiero hará constar en la reforma respectiva al presupuesto que permita el respectivo financiamiento.

Art. 9.- Obligatoriedad de la publicación.- Se entenderán publicadas todas las normas municipales que consten íntegramente en la Gaceta Oficial, semestralmente, sin perjuicio que para su vigencia se promulgue en el dominio web institucional www.loja.gob.ec, en conformidad a las determinaciones del COOTAD. En igual forma, se publicarán las ordenanzas



MUNICIPIO DE LOJA
ALCALDIA

solo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

tributarias, las cuales se remitirán además, al Registro Oficial para su publicación, de conformidad a lo establecido en la ley.

Art. 10.- Conocimiento General.- Las autoridades, funcionarios y trabajadores municipales, así como los vecinos del cantón Loja, estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Oficial municipal.

Art. 11.- Fidelidad de la Publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales; quedando la responsabilidad de aquello, adscrita directamente al Secretario Municipal como funcionario de fe pública, quien al no cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza, será sancionado administrativamente por parte de la Alcaldesa o Alcalde de acuerdo a la legislación vigente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Art. 12.- Corrección y Fe de Erratas.- Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata, señalándose el error y el texto.

Art. 13.- Distribución de la Gaceta.- La Alcaldesa o el Alcalde, enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del COOTAD.

Art. 14.- Difusión Obligatoria.- Del mismo modo, la Alcaldesa o el Alcalde, enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a las señoras y señores Concejales en ejercicio, Secretaría del Concejo, Procuraduría Síndica Municipal y las Direcciones Departamentales.

Se permite por parte de los responsables de su redacción y difusión, enviar la Gaceta Oficial Municipal a los respectivos correos electrónicos de los gobiernos Parroquial, Provincial y Regional.

Art. 15.- De las Entregas de Ejemplares Gratuitos.- El Concejo Oficial Municipal autoriza a la alcaldía a establecer en el reglamento la distribución gratuita al público mediante:

- a) Ventanillas de recaudación de impuesto y obligaciones,
- b) Distribución en los hogares a través de brigadas específicas,
- c) En puntos de distribución en el caso urbano y rural como parques, iglesia mercados.
- d) Juntas Parroquiales.

Así mismo la Alcaldía deberá remitir obligatoria y gratuitamente, un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial Municipal, a los siguientes organismos:

- 1.- Registro Oficial
- 2.- Procuraduría General del Estado



MUNICIPIO DE LOJA

ALCALDIA

3.- Contraloría General del Estado

4.- Juntas Parroquiales

5.- Asociación de Municipalidades Ecuatorianas

6.- Bibliotecas Municipal y Casa de la Cultura,

7.- Gobierno Provincial de Loja

8.- Otros Organismos que determinará la Alcaldía

Igualmente, la Alcaldía remitirá anualmente, un ejemplar de Gaceta Oficial Municipal Contentiva de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gasto Público al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Presidencia de la República del Ecuador.

Art. 16.- De la Reedición.- En caso en que se agotare una edición de la Gaceta Oficial Municipal, contentiva de ordenanza o reglamento, el Concejo Municipal, previo informe del funcionario responsable de la Gaceta, ordenará su reedición.

En la reedición de una Gaceta Oficial Municipal no se podrá alterar en forma alguna el texto de la Gaceta agotada, excepto por la inclusión de la Palabra REEDICION en el encabezamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: De ser el caso, y coincidir más de una ordenanza, al momento de la publicación de la presente, no habrá oposición alguna y podrán publicarse en la misma Gaceta Oficial.

SEGUNDA.- Se deberá realizar una reforma al presupuesto de acuerdo a la ley o determinar que sea imputable al presupuesto de la Jefatura de Relaciones Públicas, hasta que se apruebe el presupuesto anual 2012.

TERCERA.- En un plazo no mayor a ciento veinte días se actualizará, recopilará y publicará las ordenanzas históricas que reposen en los archivos de secretaría, mediante un control de edición. Para el efecto la Secretaría General Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con la Procuraduría Síndica y las Direcciones y/o Jefaturas municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial Municipal. Para el efecto la Secretaría General Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web www.loia.dob.ec

en saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja





MUNICIPIO DE LOJA

ALCALDIA

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Loja, al primer día del mes de septiembre del año dos mil once

Jorge Bailón

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA



Fabrizio Loján

Dr. Fabrizio Loján González
SECRETARIO GENERAL



RAZÓN: **Dr. Fabrizio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA:** que la **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA;** fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del dieciséis de junio y uno de septiembre del dos mil once, en primer y segundo debate, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil once.

Fabrizio Loján

Dr. Fabrizio Loján González
SECRETARIO GENERAL



ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DEL CANTON LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil once.

Jorge Bailón

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA



Que las ocho copias que anteceden son fiel copia de su original. LO CERTIFICO. El Secretario General.-Loja, 23-09-2011



Fabrizio Loján
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPIO DE LOJA

ALCALDÍA

**ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA**



sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LOJA, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la República, así como de las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene facultad legislativa y dentro de las limitaciones establecidas, dictar normas cantonales a través de la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción cantonal.

Esta normativa legal cantonal según con principios legales y normas constitucionales deben ser conocidas por todos sus habitantes, a efectos de que aparte de cumplir con la legalidad de las mismas, gocen absolutamente de legitimidad y aquello solo se genera con una participación y conocimiento directo de la ciudadanía de los actos que emanan del cuerpo legislativo cantonal; pues tal como la define el Art. 1 del Código Civil ecuatoriano: ***“La ley es la declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda prohíbe o permite.”***, haciendo práctico además el derecho de las personas, establecido en la norma legal que consta en el Art. 7 del mismo cuerpo legal, que establece: ***“La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida por todos desde entonces.”***; es por ello, que la municipalidad debe utilizar todos los mecanismos necesarios para que la ciudadanía conozca las normativas que vía actos decisorios, se dictan en el cantón a través de su cámara edilicia; pues ello, aparte de cumplir con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD, permitirá mantener un canal adecuado de información con la colectividad.

El Registro Oficial del país por mandato legal, debe única y exclusivamente registrar y realizar la publicación de normativas municipales referentes a aspectos tributarios, quedando al momento otras Ordenanzas municipales que dicta el órgano legislativo cantonal sin oficializarse debidamente, lo que podría acarrear inconvenientes inclusive en la propia ejecución de las diversas normativas, existiendo justificaciones hasta para su inobservancia; por lo cual se requiere otro medio de difusión propio, más aún cuando el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la instauración de un espacio oficial, a efecto de publicar sus respectivas normas para conocimiento de la ciudadanía, lo que concuerda además cuando corresponde a la Asamblea Nacional, la creación de un archivo digital y un banco nacional de información al público, acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación.

En estas condiciones, el Municipio de Loja, conforme se dijo, requiere la difusión de las normativas que produce el Concejo Municipal, a fin de que los ciudadanos/as del cantón conozcan la base legal que los amparan y puedan efectivizar sus actividades, observaciones e inquietudes en un ambiente de seguridad jurídica y participación ciudadana.



Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

MUNICIPIO DE LOJA ALCALDIA

Además vale indicar que cumpliendo la normativa legal actual, algunos GAD municipales a nivel nacional, ya tienen vigentes Ordenanzas sobre este aspecto, por lo que tomando como referencia las mismas, acoplándolas a nuestra realidad, es imperioso que el Municipio de Loja, cuente con su normativa sobre este aspecto.

En razón de lo expresado, es necesario que se emita la ordenanza correspondiente.

Dr. Edmundo Samaniego Luna

CONCEJAL DEL CANTÓN LOJA

